

Expediente: PLN/2020-01

Asunto.- Sesión plenaria de carácter ORDINARIO

Fecha celebración: 5 de marzo de 2020

**Documento: Borrador del Acta** 

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

#### **Alcalde:**

D. Ignacio Herrero Asensio

#### **Concejales asistentes:**

D Antonio M. Melús Navarro

D Victoriano Redrado Cacho

Dª Mª José Alonso Serrano

D José Javier Vicente Inés

Dª Laura Romero Romero

D Fernando Gascón Romero

D Antonio Embid Loscos

D Carlos Javier Martín Carrera

D Jesús Romero García

D Francisco Javier Ruiz Sanchez

#### Secretario:

Sergio Esteso Bastida

En Illueca, a 5 de marzo de 2020, cuando son las veintiuna horas y cinco minutos se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales relacionados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Illueca.

La sesión se celebra previa convocatoria efectuada al efecto, conociendo los asuntos incluidos en el orden del día, reflejando a continuación la deliberación y en su caso acuerdo sobre los mismos.





El Sr. Alcalde pide disculpas por la demora en el pleno, ha considerado conveniente esperar a la inclusión de la aprobación definitiva de la concesión administrativa. Nuevamente pide disculpas por la demora.

Primero. Aprobación, si procede, de acta de sesión plenaria ordinaria de fecha 3 de octubre de 2020.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2019, la cual es encontrada conforme y aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes a la sesión.

Segundo. Aprobación, si procede, de acta de sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2020.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2019, la cual es encontrada conforme y aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes a la sesión.

Tercero. Aprobación, si procede, de acta de sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2020.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2020, la cual es encontrada conforme y aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes a la sesión.

Cuarto. Adjudicación, si procede, del contrato de concesión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado de Illueca.

A la vista del expediente número 335-2019 relativo a la contratación por procedimiento abierto: concesión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado de Illueca.

A la vista de la aprobación inicial de dicho expediente por el Pleno de la Corporación en fecha 3 de octubre de 2019, y siendo las características del contrato que se pretende adjudicar:

#### Objeto:

Concesión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado de ILLUECA (Zaragoza); su CPA es 36.00.20 [Servicios de tratamiento y distribución de agua por cañerías] y su CPV es el 65111000-4 [Distribución de agua potable]





#### Procedimiento y forma de adjudicación:

La selección del adjudicatario de la concesión objeto del presente Pliego se realizará por el procedimiento abierto determinándose la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo previsto por el artículo 156 de la LCSP, atendiéndose a los criterios de evaluación ue se detallen en el correspondiente Pliego.

#### Garantía definitiva:

Se constituirá una garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación correspondiente a la duración inicial del contrato (4 años). La garantía definitiva se establecerá de acuerdo con los procedimientos descritos en los artículos 107 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se actualizará a los cuatro (4) años de acuerdo con la fórmula de revisión de precios que para los gastos de explotación oferte el Concesionario.

#### Canon de la concesión:

El concesionario abonará al Ayuntamiento de Illueca un canon anual de la concesión cada mes de abril durante el tiempo que dure la concesión.

#### Valor estimado:

De acuerdo con el Artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni las revisiones anuales de precios, y correspondiente al tiempo de duración del contrato incluyendo los años de eventuales prórrogas del mismo.

El valor estimado del contrato, obtenido según con estas premisas alcanza a la cantidad de 1.019.165 euros.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	30.09.2019	
Informes Secretaría e Intervención	30.09.2019	
Informe de fiscalización	30.09.2019	
Pliego prescripciones técnicas	03.10.2019	SE APRUEBAN EN PLENO
Pliego de cláusulas administrativas	03.10.2019	SE APRUEBAN EN PLENO
Aprobación inicial del expediente		SE APRUEBA EN PLENO
Anuncio de licitación	25.11.2019	





Acta de mesa apertura sobre "A"	27.12.2019
Acta de mesa apertura sobre "B"	02.01.2020
Informe técnico valoración ofertas "B"	10.01.2020
Acta de mesa apertura sobre "C"	15.01.2020
Informe técnico valoración final	29.01.2020
Acta mesa propuesta de adjudicación	29.01.2020
Requerimiento al licitador	SE RECIBE EL 17.02.2020

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

A la vista de los antecedentes descritos, y considerando este Pleno conforme la documentación requerida a la empresa propuesta como adjudicataria, este Pleno, adopta por *UNANIMIDAD* el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de concesión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado de Illueca, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: TECVASA. Canon Ofertado: 294.000,00 euros.





**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que haya sido propuesta adjudicataria la empresa citada, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Oferta económicamente más ventajosa, obtiene la máxima puntuación tanto en la apertura del sobre "B" relativa a la documentación técnica como en la del sobre "C" relativa a la documentación económica.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

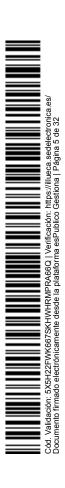
**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a la Alcaldía.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar a TECVASA, adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Illueca, en hora y día que acuerden las partes de conformidad con el plazo legalmente establecido en los pliegos para su formalización.

[Cuando para la ejecución del contrato se requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento] Que por el adjudicatario/s del contrato se presente antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

[En su caso] **UNDÉCIMO.** Remitir al [Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma] una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Quinto. Aprobación definitiva, si procede, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 11a "El Bulevar" del PGOU de Illueca.

A la vista del expediente completo  $n^{Q}$  518/2017, así como informes técnicos en él contenidos y demás documentación, y no habiendo alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Este Pleno adopta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución  $n^{o}$  11a "El Bulevar" del PGOU de Illueca.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en la Sección Sexta del Boletín Oficial de Aragón.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la presente Resolución junto con los recursos pertinentes.

CUARTO. Solicitar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, anunciar que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://illueca.sedelectronica.es/info.0]".





Sexto. Aprobación de las bases reguladoras concesión subvenciones para el fomento de empleo dirigido a emprendedores ejercicio 2020.

A la vista del expediente 83/2020, relativo a la concesión directa de la subvención de fomento de empleo dirigida a emprendedores 2020, y de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para el Fomento de Empleo dirigidas a emprendedores en el ejercicio 2020, se adopta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para el Fomento de Empleo dirigidas a emprendedores en el ejercicio 2020.

# BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES - 2020

#### 1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas sólo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Illueca.

#### 2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 1 de noviembre de 2020.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

 Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la





Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad.

- Estar empadronado en el municipio de Illueca (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2020).
- Darse de alta en el censo de actividades económicas.
- Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Obligaciones de los beneficiarios:

- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Illueca, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- Mantenimiento de la actividad. Estará obligado a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El solicitante deberá justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos un año, transcurrido el cual, y en el plazo de sesenta días naturales, deberá presentar copia de los documentos que así lo acrediten ante el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento.





 Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

#### 3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Illueca. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

#### 4.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán solicitar las siguientes ayudas:

- 1. Gastos por puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será del 50 % de la inversión realizada.
- 2. La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiendo como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de 3 meses. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social. .

Todo ello hasta un máximo de 2.500 € por solicitante.





#### 5.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 1. El inicio de la actividad deberá producirse entre el 1 de enero de 2020 y el 1 de noviembre de 2020 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- 3. Respecto a las ayudas del punto 1 del apartado anterior, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: inversiones. asesoramiento legal empresarial, proyectos técnicos de obras, gastos de publicidad, gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting de vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y otros imputables al desarrollo de la actividad. Las facturas, gastos y recibos deberán tener fecha de emisión de los tres meses anteriores o posteriores al inicio de la actividad y deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, sin que sean admisibles los pagos en efectivo o talones al portador.
- 4.- Respecto a las ayudas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, el pago se efectuará previa presentación de los correspondientes recibos de autónomos y/o el correspondiente justificante bancario.

#### 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el ANEXO I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del





Ayuntamiento de Illueca, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsa.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros) (ANEXO II).
- 5.- Documento de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6.- Certificado de empadronamiento
- 7.-Documento de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- 8.- Certificado de inscripción en el INAEM, o agencia de colocación en el que conste la situación de "no ocupado/ desempleado", y un informe de la vida laboral del solicitante.

#### 7.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2020 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 1 de noviembre de 2020.





El plazo de la justificación de las ayudas concedidas, expira el 15 de diciembre de 2020, y tendrá carácter improrrogable.

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4330.47001, de conformidad con el presupuesto municipal que se prorroga para el ejercicio 2020, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir la justificación al interesado de cuantos extremos considere adecuados para el buen fin de la actividad objeto de subvención, especialmente en los casos de traspasos de negocios entre familiares. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo





Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

#### 9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- La justificación económica de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del ANEXO III, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, en el que se incluya una relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
- Copia de los documentos justificativos (tasas, facturas, recibos, etc) acompañados de su justificante bancario.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias del beneficiario.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste que el beneficiario, no tiene obligaciones pendientes con esa Administración.

#### 10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

#### 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Illueca, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

#### 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS





- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
- 3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

#### 13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

#### 14.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

- 1. El Ayuntamiento de Illueca podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
- 2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.





#### 15.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Proceder a la publicación de anuncio de dichas Bases en la BDNS, extracto de las mismas en el BOPZ, así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

Séptimo. Bonificaciones IAE: Aprobación, si procede, de las solicitudes presentadas.

A la vista de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, y tras publicarse tanto el acuerdo plenario de su aprobación como el texto íntegro de la citada ordenanza en el BOPZ núm. 289, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Siendo objeto de dicha modificación el artículo 5 de dicha ordenanza, el cual, establece en el apartado e) del mismo relativo a bonificaciones para el ejercicio de actividades económicas de especial interés, lo siguiente:

" (...)

e) Bonificación por el ejercicio de actividades económicas de especial interés o unidad municipal.

En ejercicio de la potestad establecida en el artículo 88.2.e del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Las actividades económicas que en el municipio de Illueca se declaran expresamente de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, o de fomento del empleo son las de los siguientes epígrafes:





EPIG: FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO Y MADERA)

EPIG: INDUSTRIA BOLLERIA Y PASTLERIA

**EPIG: COMERCIO MAYOR CALZADO** 

EPIG: COMERCIO MENRO PRENDAS DE VESTIR

**EPIG: TINTE LIMPIEZA SECO LAVADO** 

**EPIG: COMERCIO MAYOR INTER INDUSTRIA** 

**EPIG: COMERCIO MAYOR CUEROS Y PIELES** 

**EPIG: COMERCIO MAYOR OTROS PRODUCTOS** 

**EPIG: FABRICACION ARTICULOS ACABADOS** 

El Concejal Don Javier Vicente Inés dice que no tiene la licencia de actividad pero no obstante iniciará el expediente para poder beneficiarse de dicha bonificación, y el Secretario dice que en la modificación de la ordenanza fiscal no establece requisitos concretos, procede a la lectura de lo que dice exactamente la modificación aprobada por el pleno el pasado 3 de octubre, en cuanto al procedimiento de concesión de bonificaciones:

"El procedimiento para el reconocimiento de esta bonificación se iniciará a instancia del obligado tributario mediante solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento de Illueca y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles y de los que el obligado tributario considere convenientes.

La comprobación de los requisitos para la concesión de la bonificación se realizará de acuerdo con los documentos y justificantes presentados y la información que pueda obtener el Ayuntamiento de Illueca.

Con carácter previo a la notificación de la resolución se deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución cuando vaya a ser denegatoria para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.





El procedimiento para el reconocimiento de la bonificación terminará por resolución del Pleno de la Corporación en la que se reconozca o se deniegue la aplicación de la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

El Sr. Secretario justifica los informes desfavorables de los expedientes objeto de concesión de subvención, en lo ya indicado en sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 2019 en relación a la aplicación de bonificaciones del 95% a diversos sectores (calzado, comercio mayor diversos, comercio menor, industria pastelera, fabricación artículos acabados etc....):

" (...)

El Sr. Secretario de la Corporación advierte que esta medida contraviene las medidas correctoras tanto del Plan de Ajuste existente, como del reciente Plan económico aprobado (el cual contraviene el artículo 21 LEPYSF), en concreto la referida a incrementar ingresos por la vía impositiva. Además señala, conforme al informe económico de evaluación del impacto que supone la aplicación de esta bonificación, y que forma parte del expediente que ha podido ser objeto de consulta por los concejales, que la medida propuesta implicaría una reducción del 47,68% de los ingresos a recaudar por este impuesto, contraviniendo las medidas de todos los planes vigentes"

No obstante, y a la vista del expediente 391/2019 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del IAE, así como de los expedientes que se presentan, y examinada la documentación contenida en los mismos por este Pleno, se adopta por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder **Bonificación del 95% por el ejercicio de actividades económicas de especial interés o utilidad municipal,** a:

**VELOPELL SL** 

**CASTELL INTEGRE SL** 

MANUFACTURAS THOUSAND COLOURS SL





SLADAN MANUFACTURERS SL

TROQUELADOS ROGELIO INES SL

BRAN'S CENTRO DE CALZADO SL

CALZADOS VITEANA SL

SANCHO ASENSIO SL

CALZADOS ISARUS SL

Octavo. Informe licencia actividad almacén materiales construcción, ferretería industrial y comida envasada de animales (expediente núm. 307/2019).

A la vista de informe técnico urbanístico favorable sobre condiciones urbanísticas en relación a la licencia de actividad clasificada para la instalación de almacén de materiales para la construcción de ferretería industrial y comida envasada para animales, el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD:

Primero. Informar favorablemente la solicitud de ALMACEN DE MATERALES DE LA CONSTRUCCION, FERRETERIA INDUSTRIAL Y COMIDA ENVASADA DE ANIMALES para su instalación en :

	3696705XL1939N0001LE
Referencia Catastral	3696705XL1939N0001TF

\_

Localización Paseo San Crispín, nave 5-6\_\_\_

solicitada por:

Interesado	SUMINISTROS RIO ARANDA, S.L.	B99472540
Representante	DON RAFAEL CUCALA PEÑA	29125779M_

porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias [enumerarlas] [sí/no] cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.





**SEGUNDO.** Informar que, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, en [la zona/sus proximidades] no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos auditivos.

**TERCERO.** Dadas las características de la actividad, se acuerda informar favorablemente a la misma para que se prosiga con la tramitación del expediente y su envío al INAGA para su calificación.

#### Noveno. Decretos e Informes de Alcaldía (Situación actual de P.I.R.A.S.A.)

El Sr. Alcalde da cuenta de la relación de los decretos de alcaldía comprendidos desde fecha del último pleno ordinario, relación que se pone a disposición de los miembros de la Corporación, no habiendo objeciones al respecto.

El Sr. Alcalde informa de las reuniones acontecidas más recientes:

- Reunión el pasado 29 de enero con motivo de la Fundación Papa Luna. El Sr. Alcalde dice que se ha contactado con un nuevo Secretario para poner al día las cuentas, dice que se está a la espera del nuevo representante comarcal. Se han dado de baja la Archidiócesis de Zaragoza, el Obispado de Tarazona y Bantierra, y se mantienen Ayuntamiento de Illueca, Comarca del Aranda y Forma Seis (Jose Luis Forcén).
- Respecto a la Hospedería, el Alcalde dice que se reunió los días 17 de septiembre y 19 de diciembre, con Elena Allué, Directora General de Turismo, dice que existe un usufructo que acaba en noviembre de este año, por entonces debe devolverse el bien al Ayuntamiento en perfecto estado. Dice que en el mes de mayo el anterior gerente presentó unas obras cuantificadas en 80.000 euros, a pagar el Ayuntamiento la mitad de las mismas. A vísperas de las elecciones no se adoptó ninguna decisión. Dice que posteriormente también hubo reuniones con Oscar Cámara, Gerente de Turismo de Aragón, al objeto de lanzar la Hospedería, y manifiesta el apoyo de Arturo Aliaga para la apertura de la Hospedería. Dice que hay dos empresas interesadas para llevar la Hospedería, una de fuera de la Comarca, y que por parte de Turismo de Aragón se prepararían los pliegos, pero por otra parte quieren asegurarse de que no se quedaría la contratación desierta.
- El Alcalde dice que el servicio de consumo que se presta en Illueca dos días a la semana por la Comarca en el Ayuntamiento se ha paralizado y no se ha comunicado la





excedencia de un año de la trabajadora. Dice que este servicio lo asume el Ayuntamiento con la oficina de Zaragoza hasta que la Comarca lo vuelva a poner en marcha.

- El Alcalde dice que tenemos en el Instituto un Modulo de Gestión Forestal gestionado por Laura Provincial, que el Proyecto es único en España para lo que se les ha dejado un terreno para instalación de las colmenas y plantaciones aromáticas, han pedido colaboración económica etc...Dice que sería interesante traer gente joven fuera para este proyecto y por eso se ha planteado una bolsa de alquiler, mediante un registro de viviendas.
- El Alcalde informe que el Colegio va a votar el 11 de marzo el cambio horario, la propuesta sería ir a clase de 9:00 a 14:00 horas. Dice que se ha planteado que el horario de la Guardería sea el del Colegio y que ya se estudiará la manera de coordinarlo.
- Respecto al endeudamiento, el Alcalde dice que desde Madrid nos exigieron fusionar las cuentas del BBVA y la CAIXA, teníamos dos planes a proveedores que sumaban 591.000 euros, y que nos han adjudicado al Banco Sabadell. El tipo de interés es al 1,31%. Quedan por pagar 452.000 euros de los 591.000 euros que se solicitaron. Respecto de la deuda histórica con la Comarca, quedan por pagar 211.000 euros de los 783.000 euros.
- El Alcalde informa que el 15 de enero se firmó el Convenio con el Club de Futbol por 12.000 euros como el año anterior. El coste de toda la inversión realizada a cargo del Ayuntamiento ha sido de 108.000 euros, toda la inversión se ha mantenido en el campo.
- El Alcalde informa de la Feria de caza, pesca y turismo los días 4 y 5 de abril.
- El Alcalde informa de las Ayudas recibidas por la DPZ en concepto de Planes, de Concertación Económica por importe de 188.310,28 euros, y contra la despoblación por importe de 71.080,08 euros. Dice que mandaron de DPZ una circular por la que se obligaba a aplicarlo al remante del 2019. Respecto de las Ayudas del plus 2020 dice que se han recibido ayudas por importe de 360.000 euros, destinados a inversión para asfaltado de calles, butacas campo futbol, iluminación campo de futbol, espacio joven, vallado escuela infantil, mesas y sillas para el Pabellón Municipal, y del Plan extraordinario de empleo se han pedido 3 operarios de servicios múltiples para la brigada, y otros 3 para porteros de las piscinas para los 3 meses de verano, vehículo para la brigada municipal, y hormigonado para Calles Pirineos y Constitución.
- El Alcalde dice que se ha recibido carta de la Cámara de Cuentas nuevamente, por las que queda pendiente presentar Cuentas relativas a la Sociedad Mercantil P.I.R.A.S.A. y

Cod. Validación: SXSH22FWK667SKHWHRMPRA66Q I Verificación: https://lillueca.sedectronica.es/



dice que se requiere su liquidación porque podemos perder subvenciones. Dice que el estatuto establece la renovación de cargos con la nueva corporación, los cuales no se han renovado desde 2012. Dice que los auditores que se han contactado no han querido hacer el trabajo, entre medias la demanda judicial que hubo, etc.. y que estando D José Javier Vicente Inés como Alcalde no se presentaban las Cuentas, a lo que Don Javier Vicente Inés responde que no se presentaron las últimas cuentas porque no había Secretario. El Alcalde propone a Don Javier Vicente Inés como liquidador dado que las Cuentas se dejaron de presentar estando él como Alcalde y es el que mejor puede dar explicaciones en relación a algunas cuestiones como una ampliación de capital del año 2000 que no consta en las Cuentas. D José Javier Vicente Inés le responde que el liquidador en la anterior legislatura nombrado por el Pleno era él. El Sr. Alcalde responde que hay que renovar los cargos con la nueva Corporación. El Sr. Alcalde propone llevarlo al Juzgado y Don José Javier Vicente Inés le responde que no, pero que no obstante haga lo que tenga conveniente.

En relación al Empleo, el Sr. Alcalde informa del Convenio con el INAEM de Garantía Juvenil para la contratación de seis menores de 30 años para nueve meses, con una subvención de 52.000 euros. Dice que se desempeñarán labores de jardinería y arreglo de alrededores del Castillo; El Sr. Alcalde informa de la puesta en marcha del taller de empleo para instalaciones y mobiliario, soldadura mecanizado... con una subvención DEL INAEM de 389.147,68 euros; También trae a colación los contratos de la DPZ ya informados; El Sr. Alcalde dice que el pasado 14 de enero se reunió con la Directora Gerente del IAF, Pilar Molinero, para darle traslado de los problemas laborales del municipio, y el 28 de enero con el Director General de Industria, Javier Navarro, para que tomen conciencia de los problemas de empleo en nuestra zona, al objeto de que empresas interesadas pudieran instalarse en Illueca, así como una reunión el pasado 13 de febrero con Arturo Aliaga; Dice que se continúa teniendo contactos con empresas (fabricación de máquinas de soldadura, montaje e instalación de equipos electrónicos, de alimentación, de soldadura y troquelados...); El Sr. Alcalde dice que ha contactado con la Dirección de Nuevos Proyectos de BONAREA, en tres aspectos distintos. El primero en la línea de formación previendo que empiecen el negocio en pocos años, el personal cualificado que buscan está orientado en personal cualificado en electromecánica, mantenimiento de calor y frío, informática. Una segunda línea sería en la de los PARTNER, encontrar socios y proveedores que puedan trabajar para ellos, en cuanto a empresas productoras, y una tercera línea consistiría en poner autobuses a los trabajadores de la zona para facilitar los desplazamientos, aunque esta vía sería más a largo plazo; Dice que también se ha contactado con el embajador de Taiwan para que la asociación de





comerciantes pueda presentar el producto e iniciar una línea de comercio; Dice que se está haciendo una actuación importante en la Comarca relativo a agricultura, una familia de Ricla ha comprado en la zona 500 hectáreas para plantación de cerezos; Dice que hace dos legislaturas había una Comisión de Industria, en la cual no estaba el secretario, dado que entiende que no es necesaria su presencia, y ralentizaría su trabajo ordinario, y ante propuestas planteadas, dice que sería buena idea poner en marcha dicha comisión, y propone una primera Comisión para el próximo jueves 12 de marzo de 2020. El Sr. Concejal Don Fernando Gascón Romero interviene para recordar que ya se propuso una Comisión y la demora del Pleno ordinario, y el Sr. Alcalde dice que es positivo hacerla y que está de acuerdo. El Sr. Alcalde propone por tanto hacer una primera Comisión entre concejales, y en las siguientes que pudieran tener un enfoque sectorial con representaciones, vecinos etc..

#### Décimo. Informes de Secretaria.

El Secretario informa de la remisión al MINHAP de datos correspondientes al cuarto trimestre de ejecución del presupuesto al Ministerio.

El Secretario informa del periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre, del que se desprende un PMP global de 14,05 días, así como del informe anual de morosidad.

El Secretario pone a disposición de los miembros de la Corporación informe de intervención del periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre, del que se desprende un PMP global de 20,06 días.

El Secretario pone a disposición de los miembros de la Corporación informe de intervención de seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2019, el cual resulta ser desfavorable por los motivos expuestos en el mismo.

El Secretario pone a disposición de los miembros de la Corporación el expediente relativo al Presupuesto Prorrogado, así como informe jurídico de fecha 22 de octubre de 2019, con registro de entrada núm. 615 en virtud del cual se instó a la Alcaldía a informar al Pleno de la necesidad de un compromiso por el Pleno para adoptar las medidas necesarias en el ejercicio 2020 de cara al cumplimiento de los Planes aprobados por el Ayuntamiento de Illueca, y concretamente, el Plan Económico Financiero 2019-2020.



Decimoprimero. Dar cuenta de la Liquidación ejercicio 2019 e informe anual reparos 2019.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 0038-2020 relativa a la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019:

"Visto que, con fecha 18 de febrero de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 18 de febrero, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019.

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

1 Derechos reconocidos (+)

2.488.367,90 €





2	Obligaciones reconocidas (-)	2.527.934,86 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	-39.566,96 €
4	Ctos. Financiados con RTGG (+)	283.772,92 €
5	Desviaciónes negativas de financiación (+)	343.433,30 €
6	Desviaciónes positivas de financiación (-)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario Ajustado	587.639,26 €

	REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	618.417,00 €	
2	Acreedores pendientes de pago (-)	447.116,67 €	
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	347.843,98 €	
4	Remanente de Tesorería Total (1-2+3)	519.144,31 €	
5	Saldo de dudoso cobro	229.223,55 €	
6	Exceso de financiación afectada	6.883,39 €	
7	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (4-5-6)	283.037,37 €	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Cod Validación: KXRH22PWK6R7SK HWHRMPRA660 | Varificación: https://illiansa.acida.or/mina.as/



[CUARTO. En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera].

A la vista del Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la regla del gasto, se desprenden los siguientes resultados:

Evaluación de cumplimiento de objetivos			
	(+) Ingresos son financieros	2.488.367,90	
Estabilidad	(-) Gastos no financieros	2.527.934,86	
	(+/-) Ajustes SEC	-180.733,29	No Cumple
	Capacidad/necesidad de financiación	-220.300,25	
	Total ingresos corrientes	1.908.722,54	
Nivel de deuda	Total deuda viva	452.665,56	No supera el 110%
	Porcentaje nivel de deuda viva	23,72%	
	Gasto computable ejercicio anterior sin IFS(1)	1.947.083,19	
	Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	2,70%	
Regla de gasto	Gto computable x tasa incremento (1*2)	1.999.654,44	
Regia de gasto	Aumentos / Disminuciones	0,00	No cumple
	Límite de la Regla de Gasto	1.999.654,44	
	Disminución GP2019 por inversiones financieramente sostenibles	0,00	
	Gasto computable 2019	2.168.761,68	

(...)"





Así mismo, se pone a disposición de los miembros de la Corporación, el informe anual 2019 de resoluciones contrarias a los reparos adjuntando los reparos para su conocimiento de los efectuados en el transcurso del año 2019. Dicho informe forma parte del contenido del informe de cumplimiento de los objetivos de la liquidación del ejercicio 2019, y que ha sido objeto de exposición en este Pleno. El Sr, Secretario insiste que dado que se aprobó un Plan Económico Financiero que no cumplía la regla del gasto en el ejercicio en curso para el año 2019, no se está remitiendo al MINHAP, y recuerda la necesidad del compromiso que debe adoptar el Pleno en cuanto a las medidas para este año, para cumplir con el Plan en este año. Dice que habría que terminar el año cumpliendo con los objetivos de la estabilidad y la regla del gasto al tratarse de un Plan para los ejercicios 2019-2020, y que no poder remitirlo no exonera de la obligación de su cumplimiento.

#### Decimosegundo. Mociones.

El Sr. Alcalde agrupa las mociones por temáticas, para proceder a su debate y deliberación.

Las primeras mociones a tratar son las relativas a la creación de un Consejo Sectorial de industria (presentada por Cs, núm. de entrada 116) y de una Comisión Permanente de Industria (presentada por PSOE, núm. de entrada 734). Comentadas las mociones, el Sr. Alcalde propone que la Comisión que se cree esté formada por todos los representantes de cada grupo político del Ayuntamiento, de manera que en la primera reunión sea cerrada, y en las siguientes, abierta a colectivos de interés que participen en las mismas. No se requiere de la presencia de Secretario inicialmente. Se aprueban ambas mociones con la participación y en las condiciones indicadas, por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

El siguiente paquete de mociones que se presentan al Pleno son relativas a la imposición del IBI y Plusvalías, concretamente, se presenta a su debate y deliberación, moción por el grupo PSOE, con registro de entrada núm.734, relativa a la reducción del pago del impuesto por el pago de la plusvalía al 1%. El Sr. Secretario recuerda que no se cumple ni la regla del gasto ni la estabilidad, que hay unos Planes que no se cumplen, y que entre las bonificaciones al 95% las cuales ya informó desfavorablemente, las reducciones de los impuestos que contravienen los planes etc... no va ha haber recursos para servicios básicos como la limpieza de edificios municipales o viaria. Dice que no se está remitiendo el Plan Económico al MINHAP por contravención de la regla del gasto en el ejercicio en curso.

La siguiente moción por lo tanto, presentada por PSOE, con registro de entrada núm.91, es relativa a la reducción del índice multiplicador para el cálculo del impuesto del IBI del 0,0072 al 0,004. El Sr. Concejal D Carlos Javier Martín Carrera aporta un estudio de valoración en el





Pleno en el mismo momento del debate de este punto, estudio en base a tres recibos del IBI, de cada año 2014, 2015 y 2016 de vivienda sita en Calle Virgen del Pilar. Concluye que observado el incremento del índice multiplicador del año 2016 y viendo la situación económica que atraviesa el municipio de Illueca, se recomienda bajar el índice multiplicador del impuesto del IBI del 0,0072 al 0,004. Esta medida dejaría sin efecto la subida del impuesto del año 2016. El Sr. Concejal Don Victoriano Redrado Cacho interviene para comprobar en base a dicho estudio que al final el contribuyente termina pagando lo mismo, a lo que Don Carlos Javier Martín Carrera responde que no se debió de cambiar el índice según recomendación del Gobierno de Aragón y se hizo por el Ayuntamiento. El Sr. Concejal Don Victoriano Redrado Cacho le dice que el Ayuntamiento tiene muchos gastos. El Sr. Alcalde dice que ese recibo objeto de estudio, el cual pagó el vecino, era de 161 euros, y en 2019 de 159 euros, a lo que Don Carlos Javier Martín Carrera responde que es una subida en cubierta. El Ayuntamiento bajó el valor catastral en el año 2013 un 25% y en el año 2016 otro 25%. El Concejal Don José Javier Vicente Inés interviene para decir que el Ayuntamiento subió el coeficiente. La Sr. Concejala Doña Mª José Alonso Serrano pregunta en cuánto dinero se traduce esta reducción del IBI a efectos de lo que le va a suponer al Ayuntamiento, y el Sr. Alcalde dice que 185.000 euros. El Sr. Alcalde da la palabra a Don José Javier Vicente Inés para que comenten su moción, con registro de entrada num.135, y ponerla en debate junto con la comentada, y que en relación al IBI la propuesta es similar a la de PSOE, es decir, que el índice se reduzca al 0,005, y respecto al impuesto de plusvalía propone su eliminación. Por último, el Sr. Alcalde comenta la moción propuesta por su partido, PP, con registro de entrada núm.153, consistente en estudiar en Comisión de Hacienda una bonificación del IBI a las personas que se encuentren en una situación económica más desfavorecida, es decir, más que una bajada general de un ingreso tan importante que supondría una pérdida de 185.000 euros se debiera limitar a los grupos más desfavorecidos económicamente.

En relación a la moción con registro de entrada núm.732, se procede a su votación, que es la relativa a la reducción al 1% de la plusvalía, con 7 votos a favor (PSOE, Cs) y 4 votos en contra (PP). Por lo tanto, se retira la moción de Cs, con registro de entrada número 135, dado que Cs vota a favor de la reducción al 1% de la plusvalía, y respecto al coeficiente reductor del IBI, se procede a continuación a votar la moción del PSOE, con registro de entrada, núm.91, relativa a la reducción del índice multiplicador para el cálculo del impuesto del IBI del 0,0072 al 0,004 con 7 votos a favor (PSOE, Cs) y 4 votos en contra (PP). En relación a la moción propuesta por PP, con registro de entrada núm.153, consistente en estudiar en Comisión de Hacienda una bonificación del IBI a las personas que se encuentren en una





situación económica más desfavorecida, se procede a su votación no siendo aprobada (4 votos a favor del PP, y 7 votos en contra de PSOE y Cs).

Las dos siguientes mociones son las relativas a violencia de género, presentadas por PSOE (registro de entrada núm.689), y PP (registro de entrada núm.693), tras lectura de dichas mociones se aprueban por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

Sigue la moción presentada por PP para instar al gobierno a preservar la naturaleza pública y gratuita del registro civil (registro de entrada núm.93), al objeto de preservar la naturaleza del Registro Civil como un servicio público y gratuito, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a este Registro. Tras deliberación de dicha moción se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

En relación a moción presentada por PSOE (núm.126) relativa al estudio de las tuberías de fibrocemento que canalizan el agua limpia a las viviendas, para un plan de sustitución de las mismas, tras deliberación de dicha moción se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación. Tras deliberación de dicha moción se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

En relación a moción presentada por PSOE (núm.127) para cubrimiento (instalación de unas cabañas de madera) de los contenedores aéreos de basura y reciclaje, no hay un pronunciamiento expreso al respecto sobre su aprobación, sin embargo si se comenta y además se expone la problemática que hay con los cartones y los plásticos en los contenedores.

En relación a moción presentada por PSOE (núm.128) para crear una mesa negociadora con el gerente de la fábrica de pasteles y abrir la posibilidad de ampliación de la factoría ubicada en el Polígono El Arenal, y tras su exposición, el Sr. Alcalde dice que no se ha planteado con el gerente nunca la ampliación, y respecto a la referencia en la moción que reza 2menos auditorio y más empleo" muestra su desacuerdo poniendo de manifiesto la importancia del ocio para que la gente joven no se vaya del pueblo. No obstante dice que está conforme en votarla a favor pero planteándola en la Comisión de Industria que se va a crear. Tras deliberación de dicha moción se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

La última de las mociones, presentada por PSOE (núm. 129) en relación a estudiar poner un servicio de autobús desde Illueca y la Comarca del Aranda, para facilitar la movilidad subvencionada de los vecinos que se desplazan diariamente a zonas de los alrededores de





Illueca para poder trabajar, se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, para su ulterior estudio en la Comisión.

#### Decimotercero. Ruegos y preguntas.

En relación al escrito presentado por Cs (registro de entrada núm.643) de fecha 31 de octubre de 2019, para una reunión que verse sobre el problema de las barreras arquitectónicas existentes en las dependencias del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde dice que se tendrá en cuenta y se valorará para los próximos presupuestos.

En relación al escrito presentado por Cs (registro de entrada núm.698) de fecha 26 de noviembre de 2019, en el cual se pide que se informe sobre las gestiones realizadas sobre solicitud de reuniones a los Consejeros, Grupos de Cortes y Presidente del Gobierno de Aragón, el Sr. Alcalde dice que mantuvo reuniones con el ejecutivo de Aragón y el Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés dice que por qué no se les ha avisado para esos encuentros. El Sr. Alcalde dice que avisó a uno de cada partido, que él no le cogió el teléfono y al Concejal Carlos Javier Martín Carrera, le avisó y no pudo venir.

En relación al escrito presentado por Cs (registro de entrada núm.143) en relación a la demora del último pleno ordinario, el Sr. Alcalde reitera sus disculpas a todos los miembros de la Corporación. El Sr. Alcalde dice en relación al empresario que contactó para trabajar en la zona (empresa textil), que se han mantenido conversaciones y en concreto hubo una reunión en diciembre de 2019 en el Ayuntamiento. Dice también que se convocará una Comisión de Hacienda para tratar los temas expuestos como las bajadas de impuestos y los presupuestos. En relación con la creación de un Consejo de industria, el Sr. Alcalde dice que ha mantenido conversaciones con el alcalde de Brea para plantear una reunión de los Alcaldes y Presidente de la Comarca con el Presidente de Aragón. Dice también que el Alcalde de Brea ya se lo ha planteado al Presidente de la Comarca a la espera de contestación. El Sr. Alcalde recuerda que como Concejales, todos trabajamos por el pueblo y que su despacho está abierto para consultas, información o lo que quieran.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más ruegos y preguntas.

El Sr. Concejal Don Carlos Javier Martín Carrera pide que conste en acta que la moción relativa a la bajada del IBI también se orienta a beneficiar a las personas más desfavorecidas.

El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés pregunta al Secretario si llevar las cosas a Pleno sin pasar por Comisión son legales. El Sr. Secretario le dice que entendiendo que en la sesión





organizativa se aprobó la Comisión de Cuentas y Hacienda, aquellos que tengan incidencia económica van o debieran ir a Comisión, y pregunta a qué asuntos exactamente se refiere para poder contestarle. El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés concreta a los referentes a este Pleno. El Sr. Secretario entiende que en los expedientes que pone a disposición de los Concejales en las convocatorias, incluye informes de secretaria de los procedimientos a seguir para que no se alegue desconocimiento. El Sr. Don José Javier Vicente Inés dice que no es cuestión de pedirlos en los plenos, y el Secretario responde que están a disposición desde el momento de la Convocatoria 48 horas antes junto con los expedientes para quien tenga interés en informarse. El Sr. Secretario dice que por ejemplo las Cuentas Generales, Modificaciones de ordenanzas fiscales o los Presupuestos deben pasar por Comisión, e insiste que si algún tema debiese haber pasado por Comisión él informa en los procedimientos de los informes de los expedientes. El Sr. Secretario dice que está a disposición de todos los Concejales en cualquier momento para consulta de expedientes, que envía las actas por correo electrónico a los Concejales al convocar, procurando dar facilidades a efectos de El Sr. Don José Javier Vicente Inés dice que entonces se permite pasar directamente a Pleno asuntos que no han pasado por Comisión, y el Secretario pregunta por los asuntos a los que se refiere al decir que no han pasado por el Pleno, e insiste en que puede consultar los informes acerca del procedimiento a seguir. El Sr. Secretario le dice también que en este Pleno se han adjuntado informes de seguimiento del Plan, de ejecución trimestral, reparos en papel, etc... y que no ha consultado ni preguntado a cerca de ninguna documentación. El Secretario le pregunta nuevamente a qué temas se refiere cuando dice que no han pasado por Comisión, y el Sr. Don José Javier Vicente Inés dice que es por tener la confianza de que están cumpliendo conforme a la legalidad, a lo que el Secretario le dice que para cumplir con la legalidad no se está cumpliendo con los planes a pesar de las advertencias. El Sr. Don José Javier Vicente Inés dice que se están pidiendo Comisiones de Economía desde el mes de octubre y que se está incumpliendo el presupuesto prorrogado, a lo que el Secretario dice que no se está incumpliendo, ya que por Ley se prorroga automáticamente. El Sr. Secretario recuerda que lo que si se está incumpliendo es la regla del gasto y la estabilidad en la liquidación (el expediente de liquidación a disposición de los concejales tampoco se consulta). El Sr. Secretario también dice que ha habido un gasto que es el campo de futbol que no estaba previsto. El Sr. Alcalde dice que la liquidación ha arrojado unas cifras que hay que tener en cuenta de cara al próximo presupuesto y el Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés dice que la mayoría de los presupuestos se aprueban en septiembre o en octubre. Dice que por favor no se tarde otra vez cinco meses en convocar un Pleno y se haga conforme a periodicidad establecida legalmente de tres meses. El Sr. Don José Javier Vicente Inés pregunta al Sr. Secretario si los órganos colegiados deben aprobarse





en Pleno y el Sr. Secretario responde afirmativamente. El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés pregunta por qué no se han aprobado y el Sr. Secretario le responde que no los aprobaron en la sesión organizativa. El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés solicita propuestas de órganos colegiados para votarlas en el próximo Pleno.

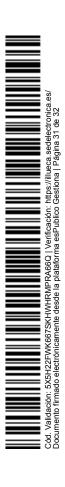
El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés pregunta por qué no se ha comunicado el acuerdo del Pleno de a la cesión del acuerdo del Castillo. El Sr. Alcalde dice que no se ha incumplido nada de los acuerdos que se adoptaron en relación a este asunto.

El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés pregunta si se han solicitado reuniones al Presidente de Aragón, Consejero de Industria, Cortes de Aragón, o a los grupos políticos, tal y como se acordó por Pleno el 3 de octubre. El Sr. Alcalde dice que ya se ha comentado, que es mejor ir todos los alcaldes juntos con el Presidente de la Comarca al Presidente de Aragón, y que la reunión de momento la ha tenido con el Alcalde, y respecto a reuniones con las Cortes no se ha hecho nada. El Sr. Alcalde dice que está mal que haya una charla sobre el Corona Virus y los concejales no sepan nada.

El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés pregunta por qué no se le ha informado de la reunión que hubo con la plataforma S.O.S. Comarca del Aranda, asuntos que se trataron. El Sr. Alcalde dice que se presentaron y se informaron sobre lo que estaba haciéndose desde el Ayuntamiento en relación con el tema del empleo.

El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés ruega una reunión urgente para el Presupuesto. Pide que conste en acta que no son conocedores ni de la ejecución ni de la elaboración del Presupuesto. El Sr. Secretario dice que no se ha presentado un proyecto de elaboración del Presupuesto por el equipo de gobierno, luego no lo hay. El Sr. Alcalde dice que se convocará Comisión de Hacienda para plantear los presupuestos. Respecto a la ejecución del presupuesto el Sr. Secretario dice se ha aportado la información trimestral de la ejecución presupuestaria (del 4º trimestre) y que se aportan al Pleno los informes trimestrales como el del seguimiento del Plan de Ajuste para conocimiento de los Concejales. El Sr. Concejal Don José Javier Vicente Inés dice que no se le informa de los actos culturales y que la información cultural y actos se informaban en Comisiones.

El Sr. Concejal Don Fernando Gascón Romero pregunta que postura ha tomado el Ayuntamiento en relación con las recientes inspecciones de Hacienda, si se ha solicitado alguna reunión con el Consejero de Economía o quién proceda "para que no nos asfixien tanto". El Sr. Alcalde dice que se echó un bando, y que el año pasado se reunió con la Delegada de Hacienda con motivo de las inspecciones que hubo en 2018, y le comentó que





no dependía del Gobierno de Aragón sino de Madrid, y dice que le transmitió no obstante la situación que había.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos; y para constancia de lo que en ella se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente en el lugar y fecha indicados y certifico con mi firma.

En Illueca, a 5 de marzo de 2020

El Secretario interino,

Sergio Esteso Bastida

El Alcalde,

Ignacio Herrero Asensio

